MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

San Juan del Paraná, 26 de mayo de 2.026.-

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

1. INTRODUCCION:

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA, se reúne en fecha 26 de mayo de 2.026 siendo las 07:30 Hs, a los efectos de elevar el Dictamen de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, remitido por la Unidad Operativa de Contratación.

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura para su posterior Evaluación de UN(01) oferta presentada de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022, "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"., en el marco del llamado a LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°10/2026 –CONSTRUCCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA -ID 488665, para emitir el correspondiente dictamen.

Se lleva llevar adelante el proceso de evaluación de las ofertas presentadas a efecto de la adjudicación del contrato, basada en la necesidad de concretar la contratación de estas obras. Por las razones expuestas, se eleva a la máxima autoridad la recomendación de adjudicar el contrato.-

2. ANTECEDENTES:

b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 521 – 011- ROYALTIES EJERCICIO 2026.-
c. Sistema de Adjudicación: Por el Total
d. Capacidad Financiera: Aplica
e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
f. Contrato: cerrado
g. Vigencia de Contrato: Hasta Recepcion Definitiva
h. Anticipo: NO APLICA

3. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Han sido designados por Resolución Municipal: LIC. YANINA CANDIA Y LIC. HILDA RECALDE . Funcionarios de la Municipalidad

4. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 13 de MAYO de 2026, se llevo a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 69° "Acto de Apertura" del decreto reglamentario N°2264/24 y concordantes, siempre que este ultimo este debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

1	80082776-7	CONSTRUMAQ SUR S.R.L	contacto@construmaqsursrl.com.py

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

5. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.-

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.- **NO REGISTRA LLEGADA TARDIA**

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

Se deja expresa constancia conforme al marco legal que establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación**: NO EXISTIERON OBSERVACIONES EN EL ACTA.** -

7. METODO DE EVALUACION

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en las siguientes Normas legales:

Art 4° - Principios Rectores Ley 7021/2023 - Principios rectores.

La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referéndum.

b) Desconcentración de Funciones: se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas.

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

f) Integridad y buena fe: los servidores públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.

Los oferentes, proveedores, consultores y contratistas deberán comportarse con los más altos niveles éticos y debida diligencia en los procedimientos y contratos donde intervengan, evitando el abuso de los derechos y garantías que le otorga la presente Ley, brindando en todo momento información veraz y oportuna.

g) Integración: los elementos que conforman la Cadena Integrada de Suministro Público deberán operar coordinadamente y en estrecha conexión con las normas que regulan el gasto público, a fin de conocer exactamente cuánto se invierte y en que se invierte para permitir la toma de decisiones oportunas en relación con la asignación presupuestaria.

h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.

i) Predictibilidad: el Sistema Nacional de Suministro Público utilizará criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de sus actividades y en las decisiones adoptadas por los responsables del sistema.

j) Probidad y ética: se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las leyes que rigen a la Administración Pública.

k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

l) Responsabilidad y rendición de cuentas: los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios. El Sistema Nacional de Suministro Público deberá rendir cuentas a los ciudadanos con relación a los recursos públicos que se ejecutan a través de la Cadena Integrada de Suministro Público.

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.

p) Sostenibilidad económica, social y ambiental: en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

- **LEY 7021/2022 – Art. 54° COMITÉS DE EVALUACIÓN**

Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos v no podrán ser designados como Administradores de Contrato.
El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.
El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.
La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.
Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

- **ART 75°- DECRETO N°2264/24 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación Utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

- **ART 77°- DECRETO N°2264/24 – ACLARACION DE OFERTAS:**

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

- **ART 78°- DECRETO N°2264/24 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación:**

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.-

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

- **ART 79°- DECRETO N°2264/24 – Documentos sustanciales**

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.-

- **ART 80°- DECRETO N°2264/24 – Disconformidad, errores y omisiones**

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.
Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.
Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP

8. VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO

ART. 41°- RESOLUCION DNCP N° 230/2025: VISITA O INSPECCION TECNICA: *cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijar fecha, lugar, hora, procedimiento, y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deber ser difundida mínimamente por el plazo de dos(02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. …Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptara la presentación de declaración jurada….*

Que, es importante primeramente recordar que bajo amparo del art. 41° de la Resolución DNCP N°230/2025, la cual a criterio que la entidad convocante dentro de sus facultades discrecionales con las que cuenta, puede aplicar o no la obligatoriedad para la realización de la visita técnica: **NO APLICA**

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la **EMPRESA**, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la REALIZACION DE LA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CARÁCTER OBLIGATORIO

9. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria…*

Que las disposiciones contenidas en el art. 79° - Documentos Sustanciales - Decreto Reglamentario N°2264/24, El COMITÉ EVALUADOR, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmado	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
CONSTRUMAQ SUR SRL	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7 Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANA CON RUC N°80020191-4**, **CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a la **PRESENTACION DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL,** requeridos en el presente llamado, SON HABILITADAS PARA LA EVALUACION EXHAUSTIVA.-

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda…*

El COMITÉ EVALUADOR hace constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos. **NO ENCONTRAMOS ERROR ARITMETICOS EN LAS PLANILLAS DE PRECIOS.-**

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Mezcla asfáltica convencional	TONELADAS	1,00	774.000,00	774.000
2	Emulsión para riego de liga	LITROS	1,00	9.010,00	9.010
TOTAL					**783.010**

Monto Minimo	250,000,000 Gs
Monto Maximo:	500,000,000 Gs

9.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO A LA LEY N°4558/2011 – QUE ESTABLECE EL MECANISMO DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A ATRAVES DE L OS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS

El Margen de Preferencia establecida en la Ley N°4558/2011 -QUE ESTABLECE el mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones publicas, según verificación realizada en las ofertas presentadas: **ESTE COMITÉ EVALUADOR, concluye que no aplica el margen, siendo que la Empresa CONSTRUMAQ SUR SRL, es único oferente.-**

12 – EVALUACION:

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación…*

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	EMPRESA CONSTR UMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7	**783.010**

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente la Única Oferta: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta

12. 1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa JURIDICA:

Documentos	EVALUACION
a) Formulario de Oferta *	PRESENTA -CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	PRESENTA -CUMPLE
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA -CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	PRESENTA -CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	PRESENTA -CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	PRESENTA -CUMPLE
Declaración Jurada de "Declaración de Personas", de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	PRESENTA -CUMPLE
DOCUMENTOS LEGALES-PERSONAS JURIDICA	
8.1 Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(*)**	PRESENTA -CUMPLE
8.2 Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	PRESENTA -CUMPLE
8.3 Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	PRESENTA -CUMPLE
8.4otocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	PRESENTA -CUMPLE
FORMULARIOS:	
9.1 FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL EN CONSTRUCCIÓN -APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.2 FORMULARIO -FACTURACIÓN ANUAL MEDIA EN CONSTRUCCIÓN -APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.3 FORMULARIO- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN CONSTRUCCIÓN.APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.4 FORMULARIO - SITUACIÓN FINANCIERA-APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.5 FORMULARIO - FORMULARIO DE LISTA DE PERSONAL PROPUESTO PARA LA OBRA-APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.6 FORMULARIO - LISTA DE EQUIPOS -APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.7 FORMULARIO – CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPOS	PRESENTA -CUMPLE
9.8 FORMULARIIO-COMPROMISOS CONTRACTUALES VIGENTES-APLICA	PRESENTA -CUMPLE
9.9 FORMULARIO-COMPOSICIONDE PRECIO UNITARIOS	PRESENTA-CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas

RESULTADO; se corrobora que el oferente: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7,** ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condicione s del presente llamado.

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

12.2 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION:

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22 en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario. Esta declaración forma parte del formulario de oferta en los casos que el procedimiento de contratación sea convencional y formulario de Oferta electrónica en el caso que se utilice el módulo de oferta electrónica.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.
6. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de inhabilitados de la DNCP.
7. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Requisitos	OFERENTE	EVALUACION
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar, y además las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales.	1)Freydber Chavez con C.I N°2.386.712; 2) Maria de Lourdes Duarte con C:i N°3.476.581	Satisfactorio - CUMPLE
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22.		No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.		No se registran datos - CUMPLE

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos g), h), i), y j) de la Ley 7021/22.		No se registran Impedimentos - CUMPLE

RESULTADO: En este sentido el COMITÉ EVALUADOR concluye que: De la verificación, se corrobora que el Oferente LA: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 21° de la Ley 7021/2022:, y no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida Enel art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS: **CUMPLE**.-

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentación querida	EVALUACION
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2022, 2023, 2024	Balances 2022,2023 y 2024	PRESENTA
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80. Esta información será extraída del Balance General correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados: 2022, 2023, 2024		PRESENTA
Activo Liquido: Este mínimo de activos líquidos que constituirá el capital operativo, debe ser el resultado de la diferencia entre el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Puede ser complementado con líneas de crédito otorgadas por entidades Financieras.(20 % del monto total de la oferta.)		PRESENTA

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

Requisitos	EVALUACION
1.Autorización para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el oferente es cliente.	**PRESENTA**
2. Indicar y adjuntar copias de documentos que comprueben el acceso del oferente a recursos financieros para cumplir los requisitos de calificación, bastando para el efecto Cartas Compromiso de un Banco de plaza de otorgar una línea de crédito al oferente.	**PRESENTA**
3. Balance General años 2022, 2023, 2024	**PRESENTA**

Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

Periodo	(1)Act. Corriente	(2)Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años	Requisito: igual o mayor a 1	EVALUACION
31/12/2022	18.285.771.307	5.417.420.069	65.714.738.676/ 21.130.011.407	3,11	MAYOR	CUMPLE
31/12/2023	21.985.462.638	7.599.920.470				
31/12/2024	25.443.504.831	8.112.670.869				

COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años	Requisito: igual o menor a 0,80	EVALUACION
31/12/2022	5.417.420.069	39.548.307.453	21.130.011.408/ 139.645.254.665	0,15	MENOR	CUMPLE
31/12/2023	7.599.920.470	47.043.864.840				
31/12/2024	8.112.670.869	53.053.082.382				

ACTIVO LIQUIDO

Periodo	(1)Activo Cte	(2) Pasico Cte	(1) - (2)Resultado	Requisito: 20 % del monto total de la oferta	EVALUACION
31/12/2024	25.443.504.831	8.112.670.869	17.330.833.962 Gs	Oferta: 557.404.000 20%: 111.480.800 Gs MINIMO	CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado. -

12.4 EXPERIENCIA EN OBRAS:

12.4.1 Experiencia General en Obras: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos**:**

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, enpromedio un volumen anual de facturación igual o superior a 70% del monto total de la oferta. *El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales correspondientes a obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de (5) años señalado en el párrafo precedente.-*	FORMULARIOS: Experiencia general en construcción y Facturación anual media en construcción	PRESENTA

12.4.2 Experiencia Especifica en Obras: Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
Contar con 01(UN) contratos durante diez(10) últimos años, similares a las obras propuestas, para cumplir las obras deberán estar culminadas en un 70% por lo menos y el resultado deberá ser satisfactorio	FORMULARIOS:"Experiencia específica en Construcción"	**PRESENTA**
Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 2024 Y 2025 en las siguientes actividades clave: CONSTRUCCION DE REGULARIZACION ASFALTICA Y/O ASFALTADO	FORMULARIOS: Experiencia General en Construcción" y "Situación Financiera"	**PRESENTA**

Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación de los presentes criterios

Requisitos	documentación suministrada	EVALUACION
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Presenta copias de contratos :FOLIOS 140 A 150	**CUMPLE**
Documento que avale la recepción definitiva de la obra.		
Fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 70 % de la oferta presentada.		
Si la experiencia ha sido como subcontratista, acompañar el documento que acredite la autorización de la Administración Contratante para participar como tal en el contrato.		

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, CUMPLE con los requisitos en cuanto a la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA EN OBRAS, requeridos en el presente llamado. -

12.5 CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos documentales de capacidad técnica:

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
1) Residente de Obras: un Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia de 5 años como profesional dentro de la Empresa, el cual deberá permanecer en la zona de obras diariamente. El profesional debe contar con patente profesional al día.-…	FORMULARIO: "Lista del personal propuesto para la obra"	PRESENTA
2) Un jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares		PRESENTA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Requisitos	documentación suministrada	EVALUACION
Currículum en el que se mencione la calificación y experiencia del personal clave, técnico y de administración, propuesto para desempeñarse en el lugar de ejecución de las obras a los fines del contrato.	CURRICULUM VITAE -COPIA DE CEDULA - TITULO UNIVERSITARIO - REGISTRO MOPC 2025 -ING FREYDBER FERNANDO CHAVEZ CON C.I 2.386.712- JEFE-SUPERINTENDENTE DE OBRAS	**CUMPLE.**
Referencias de empresas que confirmen un desempeño satisfactorio.		**CUMPLE**
Copia de Título de Grado, del referido personal clave		**CUMPLE**
Carnet de habilitación del MOPC vigente del mismo		**CUMPLE**
Carta de compromiso y/o el documento que demuestre la relación con la firma oferente con los personales propuestos.		**CUMPLE**

HILDA E. RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

RESULTADO: El oferente ha presentado la totalidad de la documentación requerida para el análisis, y de la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, CUMPLE con los requisitos en cuanto a CAPACIDAD REQUERIDA EN MATERIA DE PERSONAL requeridos en el presente llamado. -

12.6 CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos documentales de capacidad técnica:

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, que a continuación se indican: Terminadora Asfáltica -Fresadora -Mini Pala Cargadora. - Motoniveladora. -Martillete Neumático -Soplador de Compresor -Aplanadoras Mecánicas -Rodillo Liso -Rodillo Neumático Múltiple -Elementos Varios: Palas; Rastrillos, Cepillos de Material Bituminoso; Regadores de Material Bituminoso; Volquetes para transporte de mezcla bituminosa y Pisones de mano metálicos. -Camión VolqueteLos equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras Los equipos mínimos necesarios presentados por los oferentes no deberán estar comprometidos en otras obras.-	FORMULARIOS: "Lista de Equipos" y "Cronograma de Utilización de Equipos"	**PRESENTA**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Requisitos	**Documentacion suministrada**	EVALUACION
1. Declaración jurada de que los equipos mencionados como propiedad de la (Empresa) se encuentran con disponibilidad inmediata en caso de ser adjudicada, y que se encuentra en buen estado y en condiciones aceptables para realizar los trabajos a que serán destinados.	DECLARACION JURADA	**CUMPLE**
2. Cuadro de revalúo fijo en el caso de propietarios d e equipos.	PRESENTA BALANCE GENERAL	**CUMPLE**
3. Autorización para verificar la veracidad de las informaciones señaladas en el apartado Coeficiente de Solvencia.	DECLARACION JURADA	**CUMPLE**
4. En caso de equipos pertenecientes a terceros, adjuntar: (i) constancia donde se certifique que dicho equipo permanecerá en la obra todo el tiempo que sea necesario para cumplir con las tareas especificadas; (ii) contrato de alquiler o leasing, o carta compromiso otorgada por el propietario de que los equipos serán cedidos en alquiler o leasing.	DECLARACION JUARADA MAQUINARIA PROPIO-BALANCE GENERAL	**CUMPLE**

HILDA E. RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

RESULTADO: El oferente ha presentado la totalidad de la documentación requerida para el análisis, y de la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, CUMPLE con los requisitos en cuanto a CAPACIDAD REQUERIDA EN MATERIA DE EQUIPOS requeridos.-

12.7 CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos documentales de capacidad técnica:

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
Cumplimiento de las especificaciones técnicas del llamado	Formulario de Oferta	**PRESENTA**

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Documentación suministrada	EVALUACION
1	Mezcla asfáltica convencional	TONELADAS	1,00	Fomulario de oferta	CUMPLE
2	Emulsión para riego de liga	LITROS	1,00	Fomulario de oferta	CUMPLE

QUE, EL MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS – 2DA VERSION DICE: Pag 13 - Especificaciones técnicas: *son las características que definen los requisitos para la ejecución de las obras. Contienen una descripción completa de las obras que se deben realizar y los aspectos que regulan su ejecución, con la indicación de la forma en la que se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución……*

RESULTADO: El oferente ha presentado la totalidad de la documentación requerida para el análisis, y de la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **ESPECIFICACIONES TECNICAS** del llamado requerido.-

RESUMEN GENERAL: En este sentido la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, **CUMPLE** sustancialmente con todos los requerimientos del PBC. El COMITÉ EVALUADOR Por todo lo expuesto, concluye: que la oferta presentada por la Empresa **SEA ADJUDICADA.-**

HILDA E. RECALDE
Comité Evaluador

JAZMIN CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

13 – CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios. -

14 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Que, lo que estable el PBC: *La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: 1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la**: EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7:**

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Precio Ofertado	Precio Referencial	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo % (+) (-)	EVALUACIÓN
1	Mezcla asfáltica convencional	TONELADAS	1,00	774.000,00	790305	- 2,06 POR DEBAJO	Dentro del rango
2	Emulsión para riego de liga	LITROS	1,00	9.010,00	8496	+ 6,04 POR ENCIMA	Dentro del rango

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la: **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, sus precios ofertados están dentro del rango fijado en las Bases y Condiciones del llamado. Por tanto, la oferta presentada y habiéndose realizado un análisis de la misma se ha constatado que la Empresa Cumple con los precios ofertado, siendo declarado aceptable y ejecutable.

15 -COPIA DE SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

No Se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones y/o aclaraciones de sus ofertas.-

16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria: 521-011 – EJERCICIO FISCAL AÑO 2.026.-

HILDA E. RECALDE
Comité Evaluador

Comité Evaluador

17 – PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente planilla:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total

1	Mezcla asfáltica convencional	TONELADAS	1,00	774.000,00	774.000
2	Emulsión para riego de liga	LITROS	1,00	9.010,00	9.010
				TOTAL	**783.010**

Monto Mínimo	250,000,000 Gs
Monto Máximo:	500,000,000 Gs

18 – CRITERIOS DE ADJUDICACION

Que, el art. 55° de la Ley 7021/22, dice: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*

19 – CONFIDENCIALIDAD

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 89° del Decreto Reglamentario N°2264/24**:** *No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre…*

Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento, En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio..

La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas…

20 CONCLUSION

DICTAMEN DE EVALUACION: de acuerdo al contenido del acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que la **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7** , ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al art. 54° de la Ley 7021/22 y de conformidad al art. 84° del Decreto Reglamentario N°2264/2024, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador

oferta cumpa: *a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, por ende*, luego del análisis realizado por ESTE COMITÉ EVALUADOR, y a todo lo plasmado, se concluye que la **EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7**, cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Que, el art. 53° de la Ley 7021 dice: *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas…,* Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, el COMITÉ EVALUADOR en uso de sus atribuciones, con el acuerdo unánime de sus miembros: **RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, LA LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N°10/2026 – CONSTRUCCION DE OBRAS DE REGULARIZACION ASFALTICA -ID 488665, A FAVOR DE LA EMPRESA CONSTRUMAQ SUR SRL CON RUC N°80082776-7, POR LA SUMA DE PRECIOS UNITARIOS DE GS. 783.010, A EJECUTARSE POR MEDIO DE UN CONTRATO ABIERTO DE MONTO MAXIMO DE GS. 500.000.000, Y UN MONTO MINIMO DE 250.000.000.-

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.-

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo DE EVALUACION DE OFERTAS siendo las 08:45 Hs, y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR.-

HILDA E . RECALDE
Comité Evaluador

YANINA CANDIA HIDALGO
Comité Evaluador